



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 26 de noviembre de 2021  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0375 (COD)**

---

---

**14386/21  
ADD 1**

**AG 111  
INST 422  
PE 114  
FIN 931  
DATAPROTECT 272  
CODEC 1554  
DISINFO 39  
FREMP 280**

#### **NOTA DE TRANSMISIÓN**

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	25 de noviembre de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. prec.:	ST 14388/21
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 734 final ANNEXES 1 to 4
Asunto:	ANEXOS de la Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (refundición)

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 734 final ANNEXES 1 to 4.

---

Adj.: COM(2021) 734 final ANNEXES 1 to 4



Bruselas, 25.11.2021  
COM(2021) 734 final

ANNEXES 1 to 4

**ANEXOS**

**de la**

**Propuesta de**

**REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las  
fundaciones políticas europeas (refundición)**

{SEC(2021) 577 final} - {SWD(2021) 359 final} - {SWD(2021) 360 final}

↓ 1141/2014 (adaptado)  
⇒ nuevo

## ANEXO I

### **DECLARACIÓN NORMALIZADA A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE**

El abajo firmante, en ejercicio del pleno mandato conferido por [nombre del partido político europeo o fundación política europea], por la presente certifica que:

[nombre del partido político europeo o fundación política europea] ⇒ y sus miembros, con sede en la Unión Europea, se comprometen ~~se compromete~~ a cumplir los requisitos de registro establecidos en el artículo 3, apartado 1, ~~letra e)~~ letras d) y e), o [[el artículo 3,]] apartado 2, ~~letra e)~~, letras c) y d), del ~~Reglamento (UE, Euratom)~~  [presente Reglamento]  ~~n.º 1141/2014~~, de observar, en particular en su programa y en sus actividades, los valores en que se fundamenta la Unión y que se recogen en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, a saber, respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

↓ nuevo

[nombre del partido político europeo o fundación política europea] también se compromete a garantizar que lo mismo se aplique a sus partidos miembros u organizaciones miembros que tengan su sede en la Unión y que sus partidos miembros u organizaciones miembros que tengan su sede fuera de la Unión respeten valores equivalentes.

↓ 1141/2014

Firma autorizada:

Título (Sra., Sr., etc.), apellidos y nombre:	
Cargo en la organización que solicita el registro como partido político europeo o fundación política europea:	
Lugar/fecha:	
Firma:	

## **ANEXO II**

### **1) Información sobre publicidad política que debe estar disponible en el repositorio para la divulgación de información por parte de los partidos políticos europeos**

- enlaces al anuncio publicado o, en su caso, ejemplos de otros materiales de audio o visuales de la campaña de publicidad;
- declaración provisional de los importes gastados o asignados por el partido político europeo para la preparación, colocación, publicación y difusión del anuncio político, así como los importes reales una vez conocidos;
- la fuente de los fondos utilizados para la campaña publicitaria concreta, incluida la preparación, colocación, publicación y difusión de un anuncio político;
- en caso de que se utilicen técnicas de segmentación, información significativa sobre las técnicas utilizadas, incluidos los extremos previstos en el anexo II del Reglamento 2022/xx [sobre la transparencia y la segmentación de la publicidad política].

### **2) Información que deben facilitar los partidos políticos europeos en su sitio web**

- información agregada anual sobre su utilización de publicidad política segmentada;
  - una lista de las campañas concretas en las que se haya utilizado publicidad política;
  - los importes gastados anualmente en publicidad política durante los últimos cinco años;
  - los canales de distribución utilizados;
  - un enlace a la información facilitada en el repositorio para la divulgación de información por parte de los partidos políticos europeos.]
- [REDACTED]



### **ANEXO III**

#### **Reglamento derogado y lista de sus sucesivas modificaciones**

Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/673 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 114I de 4.5.2018, p. 1).

Reglamento (UE, Euratom) 2019/493 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 085I de 27.3.2019, p. 7).

---

## ANEXO I

### TABLA DE CORRESPONDENCIAS

Reglamento (Euratom) n.º 1141/2014	El presente Reglamento
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 2, frase introductoria	Artículo 2, frase introductoria
Artículo 2, puntos 1 a 8	Artículo 2, puntos 1 a 8
Artículo 2, punto 8 <i>bis</i>	Artículo 2, punto 9
Artículo 2, punto 9	Artículo 2, punto 10
[...]	[...]
Anexo	Anexo I
-	Anexo II
-	Anexo III
-	Anexo IV

## FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

### **1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

### **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema(s) de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

### **3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA**

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
  - 3.2.1. *Resumen de la incidencia estimada en los gastos*
  - 3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de operaciones*
  - 3.2.3. *Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo*
  - 3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*
  - 3.2.5. *Contribución de terceros*
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

## FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

### 1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

#### 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas

#### 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s)

Derechos fundamentales, democracia, participación política, mercado interior

#### 1.3. La propuesta se refiere a

una acción nueva

una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria<sup>1</sup>

la prolongación de una acción existente

una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción

#### 1.4. Objetivo(s)

##### 1.4.1. Objetivo(s) general(es)

En las orientaciones políticas de la presidenta Von der Leyen y en el Plan de Acción para la Democracia Europea se anunciaron medidas para garantizar una mayor transparencia en la publicidad política remunerada y unas normas más claras sobre la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas en virtud del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014.

La evaluación del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 concluyó que el Reglamento creaba un marco jurídico útil para el funcionamiento de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas, pero detectó en él una serie de lagunas. La revisión del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 pretende colmar estas lagunas para permitir que los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas puedan cumplir mejor la misión que se les atribuye en el artículo 10, apartado 4, del TUE.

El informe de la Comisión sobre las elecciones europeas de 2019 señaló la importancia de aumentar la transparencia de la publicidad política para garantizar la resiliencia y la integridad de los procesos electorales en la UE. También tomó nota de la aplicación limitada de la recomendación del paquete electoral de 2018 a este respecto y de la necesidad de nuevas medidas.

##### 1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

Los partidos políticos europeos, en particular los más pequeños, tienen dificultades para alcanzar el porcentaje de cofinanciación del 10 % establecido actualmente en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014. Por este motivo, su porcentaje de cofinanciación se reducirá y se igualará al de las fundaciones políticas europeas, que es del 5 %.

Para el año de las elecciones al Parlamento Europeo, el porcentaje de cofinanciación de los

<sup>1</sup> Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

partidos políticos europeos será del 0 %, de modo que puedan contribuir de manera efectiva a crear un verdadero espacio democrático europeo y un debate político paneuropeo.

Con el fin de garantizar que las elecciones al Parlamento Europeo se celebren con arreglo a unas normas democráticas estrictas, la Comisión propone modificaciones específicas del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 con el fin de garantizar unas normas estrictas en materia de transparencia, segmentación y amplificación. Su objetivo es permitir la imposición de sanciones financieras a los partidos políticos europeos y a las fundaciones políticas europeas que no observen normas estrictas en materia de transparencia, segmentación y amplificación.

La Autoridad para los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas (en lo sucesivo, «la Autoridad»), creada por el artículo 6 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014, debe crear y gestionar un repositorio para la divulgación de información por parte de los partidos políticos europeos. Los partidos políticos europeos deben garantizar que, respecto de cada anuncio político publicado, se disponga de información significativa y fácilmente accesible en el repositorio para los ciudadanos, incluida la cantidad gastada en publicidad y el origen de la financiación utilizada.

Es necesario velar por que la Autoridad disponga de recursos suficientes para desempeñar plenamente sus funciones, tanto las previstas en el actual Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 como las nuevas previstas en la presente propuesta de refundición. Para ello, es necesario un personal estable y un incremento de los recursos humanos que se proporcionan actualmente a la Autoridad.

#### 1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

*Especificar los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / los grupos destinatarios.*

La propuesta pretende colmar las lagunas existentes en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 para ayudar a los partidos políticos europeos y a las fundaciones políticas europeas a cumplir su misión en virtud del artículo 10, apartado 4, del TUE y del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014, a saber, contribuir a formar la conciencia política europea.

La propuesta tiene por objeto garantizar la transparencia en la gestión y la divulgación de la publicidad política de los partidos políticos europeos, incluidas la obligación de publicar información con los anuncios políticos y la de conservar y divulgar información adicional para poder rendir cuentas durante el período electoral.

#### 1.4.4. *Indicadores de resultados*

*Especifíquense los indicadores para la realización de un seguimiento de los avances y logros.*

##### Indicador 1

El número de partidos políticos europeos y de fundaciones políticas europeas que recibieron menos fondos de la UE de los asignados debido a su incapacidad de alcanzar el porcentaje de cofinanciación anual

##### Indicador 2

Número de campañas a nivel de toda la UE llevadas a cabo por los partidos políticos europeos en el período previo a las elecciones al Parlamento Europeo

##### Indicador 3

Cumplimiento de las normas de la UE en función de las observaciones realizadas a la Autoridad para los partidos políticos

Indicador 4

Autonotificación del cumplimiento de las normas aplicables por parte de los partidos políticos europeos

## **1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa**

### *1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado del despliegue de la aplicación de la iniciativa*

El régimen esbozado debería estar en vigor mucho antes de las elecciones al Parlamento Europeo de mayo de 2024, a fin de: i) permitir que los partidos políticos europeos lleven a cabo campañas eficaces; y ii) disuadir de las acciones inadecuadas descritas. Para que el régimen empiece a aplicarse, y para garantizar que la Autoridad esté plenamente equipada para gestionar eficazmente todas sus funciones, deben facilitarse recursos humanos adicionales tan pronto como sea posible, en un primer momento mediante la reasignación de recursos ya destinados a estas funciones antes de la creación de la Autoridad.

### *1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejor coordinación, seguridad jurídica, mejora de la eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.*

La presente propuesta se refiere al sistema de partidos políticos europeos y fundaciones políticas europeas establecido a nivel europeo. Según lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014, se trata de organismos con personalidad jurídica europea. La Autoridad es también un organismo con personalidad jurídica con arreglo al Derecho de la Unión Europea. Por lo tanto, los objetivos descritos solo pueden perseguirse a través de la adopción de medidas a escala de la UE.

### *1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

El porcentaje de cofinanciación de los partidos políticos europeos se ha reducido gradualmente del 25 % (requisito legal en 2003/2004) al 10 % [modificación de 2018 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014]. Sin embargo, los partidos políticos europeos siguen teniendo dificultades para obtener los recursos propios necesarios para alcanzar el porcentaje de cofinanciación.

El Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 incluye obligaciones de transparencia en relación con la financiación y los gastos de las campañas electorales, publicados en los estados financieros anuales. La Autoridad también realiza algunas recomendaciones no vinculantes que no llevan aparejado un control del cumplimiento. Además, la Recomendación que acompaña al paquete electoral de la Comisión de 2018 recomendaba que los partidos políticos europeos tomaran medidas para facilitar una serie de datos sobre su publicidad, incluida la segmentación. Como consecuencia de ello, en las elecciones al Parlamento Europeo de 2019, los partidos políticos europeos no ofrecieron el nivel de transparencia recomendado en el paquete electoral de 2018.

1.5.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados*

La presente propuesta no implicaría ningún cambio en el límite máximo de los gastos administrativos de las instituciones de la UE previsto en el marco financiero plurianual.

1.5.5. *Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación*

El aumento de personal propuesto para la Autoridad se logrará mediante la redistribución de los recursos existentes.

**1.6. Duración e incidencia financiera**

Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

Propuesta/iniciativa en vigor desde [el] [DD.MM.]AAAA hasta [el] [DD.MM.]AAAA

Incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA

**X duración ilimitada**

Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

**1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)<sup>2</sup>**

**X Gestión directa** por el Parlamento Europeo a través de la Autoridad

a través de agencias ejecutivas

**Gestión compartida** con los Estados miembros

**Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);

el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

los organismos contemplados en los artículos 70 y 71;

organismos de Derecho público;

organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

Observaciones

La Autoridad se financia con cargo a un título presupuestario específico (título 5) del Parlamento Europeo. El número y la composición del personal se indicarán en los comentarios presupuestarios del título específico. Las funciones del ordenador del Parlamento Europeo se delegan en el director

<sup>2</sup> Los detalles sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 pueden consultarse en el sitio BudgWeb: <https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/ES/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>.

de la Autoridad de conformidad con el artículo 6, punto 7, del  
Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014.

## **2. MEDIDAS DE GESTIÓN**

### **2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes**

*Especifique la frecuencia y las condiciones.*

La Autoridad seguirá emitiendo un informe anual de actividad de conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014. El Parlamento Europeo informará sobre las operaciones financieras en cuestión como parte del ciclo contable anual de la Unión.

### **2.2. Sistema(s) de gestión y de control**

#### *2.2.1. Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el/los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos*

Dada la configuración específica de la Autoridad (un organismo independiente, pero cuyo presupuesto forma parte del presupuesto del Parlamento Europeo), las medidas propuestas son las únicas lógicas en vista de los requisitos expuestos.

#### *2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos*

Los riesgos financieros son los mismos que para cualquier otra parte de los gastos administrativos de las instituciones de la UE y, en este caso, estarían cubiertos por el actual sistema de control interno del Parlamento Europeo.

#### *2.2.3. Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

No se propone ningún nuevo sistema de control interno y la carga adicional de los cambios para el sistema de control interno del Parlamento Europeo no es significativa.

### 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

*Especificar las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.*

Se aplicarían las disposiciones vigentes del Parlamento Europeo para sus gastos administrativos.

## 3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

### 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND <sup>3</sup> .	de países de la AELC <sup>4</sup>	de países candidatos <sup>5</sup>	de terceros países	con arreglo al artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046.
7.	Sección I — Parlamento Europeo	CD/CND	NO	NO	NO	NO

<sup>3</sup> CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

<sup>4</sup> AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

<sup>5</sup> Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

### 3.2. Incidencia estimada en los gastos

#### 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

<b>Rúbrica del marco financiero plurianual</b>	<b>7.</b>	«Administración pública europea»
--	-----------	----------------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Año N+4	Año N+5	Año N+6	Año N+7	TOTAL
Parlamento Europeo										
○ Recursos humanos		0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	<b>1,216</b>
○ Otros gastos administrativos										
<b>TOTAL Parlamento Europeo</b>	Créditos	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	<b>1,216</b>

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año N <sup>6</sup>	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Año N+4	Año N+5	Año N+6	Año N+7	TOTAL
<b>TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual</b>	Compromisos	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	<b>1,216</b>
	Pagos	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	<b>1,216</b>

<sup>6</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Se deberá sustituir «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

3.2.2. *Incidencia estimada en los créditos de [organismo]*

X La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.

La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados  ↓			Año N		Año N+1		Año N+2		Año N+3		Insértese tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)						TOTAL		
	RESULTADOS																		
	Tipo <sup>7</sup>	Coste medio	°	Coste	°	Coste	°	Coste	°	Coste	°	Coste	°	Coste	°	Coste	°	Coste	Número total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 <sup>8</sup> ...																			
— Resultado																			
— Resultado																			
— Resultado																			
Subtotal del objetivo específico n.º 1																			
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																			
— Resultado																			
Subtotal del objetivo específico n.º 2																			
<b>COSTE TOTAL</b>																			

<sup>7</sup> Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

<sup>8</sup> Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...»



### 3.2.3. Incidencia estimada en los recursos humanos de la Autoridad

Los recursos indicados a continuación son los mismos que los indicados en la sección 3.2.1; se repiten aquí para que quede claro que todos los recursos afectados están destinados a la Autoridad.

#### 3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N <sup>9</sup>	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Año N+4	Año N+5	Año N+6	Año N+7	TOTAL
--	--------------------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	-------

Funcionarios/agentes temporales (grados AD)	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	0,152	1,216
Funcionarios/agentes temporales (grados AD)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agentes contractuales									
Expertos nacionales en comisión de servicio									

<b>TOTAL</b>	<b>0,152</b>	<b>1,216</b>							
--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Los créditos administrativos necesarios se cubrirán con los créditos que ya estén asignados a la gestión de la acción o hayan sido redistribuidos dentro de la institución, y a ellos se añadirán en caso necesario las dotaciones adicionales que puedan concederse a la institución gestora en el marco del procedimiento presupuestario anual y a la vista de las limitaciones presupuestarias existentes.

Necesidades de personal (EJC):

	Año N <sup>10</sup>	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Año N+4	Año N+5	Año N+6	Año N+7	TOTAL
Funcionarios/agentes temporales (grados AD)	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Funcionarios/agentes temporales (grados AD)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agentes contractuales									

<sup>9</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Se deberá sustituir «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

<sup>10</sup> El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Se deberá sustituir «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Hágase lo mismo con los años siguientes.

Expertos nacionales en comisión de servicio									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<b>TOTAL</b>	<b>1</b>								
--------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

**Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de las instituciones ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la institución, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la institución gestora en el marco del procedimiento presupuestario anual y a la luz de las limitaciones presupuestarias existentes.**

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con el marco financiero plurianual vigente.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explicar la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

[...]

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual<sup>11</sup>.

Explicar qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

[...]

3.2.5. *Contribución de terceros*

La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

<sup>11</sup> Véanse los artículos 11 y 17 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

### 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
- en los recursos propios
  - en otros ingresos
  - indicar si los ingresos se asignan a líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa <sup>12</sup>					Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3				
Artículo .....									

En el caso de los ingresos diversos «asignados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercute(n)

[...]

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

[...]

\_\_\_\_\_

<sup>12</sup> Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.